



Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220170121900

Para resolver sobre las direcciones electrónicas denunciadas como de titularidad de los demandados, se requiere al extremo actor para que aporte las evidencias correspondientes que den cuenta de la forma en que obtuvo dicha información.

Por lo demás, por secretaría contabilícese nuevamente el término dispuesto en proveído del 18 de junio hogaño.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7faafcf4684e2370ffaa5a2259ee8afc871d8beaa87384e5ce0ca76b9eb9943b

Documento generado en 23/07/2021 08:31:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>